UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3420 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 AGO 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1628-2024-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 109-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 1169-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y el Memorado Nº 320-2024-UNSCH-FDCP-D de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre nulidad de oficio de la Resolución Rectoral Nº 010-2024-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 010-2024-UNSCH-R, de fecha 11 de enero de 2024, se encargó al Abog. Raúl Guzmán Mariño, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, en el cargo de Director del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por el período de un (01) año, a partir del 05 de enero de 2024 al 04 de enero de 2025;

Que, de conformidad con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámite esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el artículo 33º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que los Departamentos Académicos están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo;

Que, en armonía con el artículo 125º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el departamento académico está dirigido por un director, elegido entre los docentes principales a dedicación exclusiva o a tiempo completo por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento académico de la facultad correspondiente, por el lapso de un año. Puede ser reelegido solo por un período inmediato adicional. Dicha elección la conduce el decano de la facultad. Percibe remuneración al cargo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3420 -2024-UNSCH-CU

Que, conforme a la séptima disposición complementaria transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en caso que un departamento académico no cuente con un docente que reúna los requisitos para ser elegido como director, el decano encarga a un docente ordinario asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo, con grado de maestro, por el período de un (1) año;

Que, con Informe Legal Nº 109-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado por la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral Nº 010-2024-UNSCH-R, de fecha 11 de enero de 2024, por contravenir el artículo 125º y la séptima disposición complementaria transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en consecuencia, debe declararse la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral Nº 010-2024-UNSCH-R, de fecha 11 de enero de 2024, en aplicación de los artículos 10º y 213º, numeral 213.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de julio de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral Nº 010-2024-UNSCH-R, de fecha 11 de enero de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3420 -2024-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/wvgs